

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 3 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Vigilancia.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca de cuatro reses vacunas, cuyas señas se expresan á continuación, las cuales han sido robadas la noche del 8 del corriente en el pueblo de La Adrada (Ávila), sacándolas de un prado de la propiedad de D. Deogracias Pedraza, vecino de dicha localidad, á quien también pertenecen aquellas. Si fuesen habidas, serán puestas á disposición de la Autoridad correspondiente, dando cuenta á este Gobierno.

Señas de las reses.

Una vaca roja, marcada letra A en la llana. Un toro cornejo, de cuatro años, marca D en la llana derecha, y en la izquierda una F. Otro ídem cornialegre, raya parda en el lomo, marca letra D en la llana derecha, y otro ídem negro con la misma marca que el anterior.

Madrid 16 de Mayo de 1885.—El Gobernador, R. Fernández Villaverde.

Diputación provincial.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de 3.200 litros de leche de burras que durante un año se calculan necesarios en los Establecimientos de Beneficencia Hospital Provincial, ídem de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en el

Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no festivos hasta el de la subasta.

El precio de cada litro de leche de burras será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta noventa y siete céntimos el litro, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor trescientas quince pesetas veinte céntimos en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante consignará la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, formalización del contrato, copias, anuncio, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en...., calle de...., núm...., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de burras que por término de un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, cuyo consumo se calcula en 3.200 litros, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta selección al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí se expresa en letra) cada litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de carne de vaca y de carnero que durante un año necesitan los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, calculado el total del consumo en 275.000 kilogramos, con sujeción al siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar, sin limitación alguna, la carne de vaca y de carnero que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación Hospital Provincial, ídem de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, desde el 20 de Agosto próximo á igual fecha del año de 1886, cuyo consumo y depósito provisional para tomar parte en la licitación es como sigue:

	Depósitos provisionales.	
	Kilogramos	Plas. Céntos.
Hospital Provincial....	144.000	9.720'00
Ídem de San Juan de Dios.....	40.000	
Hospicio.....	56.000	8.842'50
Inclusa.....	27.000	
	275.000	18.562'50

2.ª Será de cuenta del contratista la conducción y entrega de la carne en los Establecimientos antes de anochecer, para que tenga efecto su reconocimiento y peso, excluyéndose de éste los botones de castración que llevarán de manifiesto los carneros; también suministrará las pieles de carnero que se le pidan, al precio que las adquieran los fabricantes.

3.ª Los artículos objeto de este contrato serán de superior calidad, é igual en finura, sanidad y condiciones alimenticias al mejor que se expendan al público. La carne de vaca ha de ser de reses jóvenes y entregada en los Establecimientos por los cuatro cuartos correspondientes á cada res, sacrificada en la casa Matadero el mismo día de ser recibida en los Establecimientos. Si no reuniese las condiciones expresadas á juicio de la persona encargada de recibirla, el contratista tendrá obligación de sustituir en el término de dos horas la que se le deseché por inadmisibles; caso no verificarlo, el Director del Asilo, de acuerdo con los Sres. Diputados Visitadores, determinarán la adquisición del artículo necesario por cuenta del contratista, en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.ª El precio de cada kilogramo de vaca y de carnero será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta treinta y cinco céntimos kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro en la Depositaria de fondos de la Corporación por mensualidades vencidas.

5.ª Se admitirán proposiciones para todos los Establecimientos juntos ó separados en dos secciones: una para el Hospital Provincial y otra para el de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, adjudicándose el remate á la proposición más ventajosa, siendo preferida la que en

igualdad de circunstancias se refiera á todos los Establecimientos.

6.ª La Corporación, por su acuerdo de 13 de Noviembre de 1883, no autorizará cesión alguna sino en casos muy especiales y demostrada conveniencia.

7.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.ª Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, en papel del sello clase 11.ª, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad que por secciones ó para todos los Establecimientos se expresa en la primera condición de este pliego, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización del día en que se constituya la fianza.

4.ª Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

5.ª Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.ª Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.ª Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para

terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado después de aperecibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente: también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

8.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del importe del servicio, según el consumo total calculado, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

9.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

10. No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

11. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efecto de leyes ó disposiciones posteriores á su celebración, emanadas del Gobierno, de la provincia ó del Municipio, sin que tenga derecho el contratista en otro alguno á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

12. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

13. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurrese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

14. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con aperecibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El aperecibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al aperecibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 15.ª determina.

15. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 13.ª

16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—Aprobado.—El Presidente, Romera.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL y anuncio en la Gaceta, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de carne de vaca y de carnero que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación... (expresando aquí los que sean ó al que se refiera su proposición), se comprometo á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de (aquí en letra) kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 18 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de aceite común que desde el día 16 de Julio próximo á igual fecha del año de 1886 sea necesario en los Establecimientos de Beneficencia Hospital Provincial, id. de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, calculando el total del consumo en 33.300 litros, bajo las condiciones del

pliego que de doce á cuatro de la tarde estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, negociado de Beneficencia, todos los días no festivos que medien hasta el de la subasta.

El precio de cada litro de aceite común será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *noventa y ocho centimos de peseta el litro*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional de *mil seiscientos treinta y una pesetas setenta centimos*, consignadas en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva y en igual forma, el rematante constituirá la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consiguieren en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del aceite común que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 33.300 litros, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad en letra el litro).

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Junio próximo, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de leche de vacas que desde el día 4 de Agosto próximo á igual fecha del año de 1886 necesiten los Establecimientos de Beneficencia Hospital Provincial, idem de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, cuyo total consumo se calcula en 31.300 litros, con estricta sujeción á las condiciones del pliego para la subasta que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el de la licitación.

El precio de cada litro de leche de vacas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y seis centimos de peseta el litro*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador, y el resguardo de la fianza provisional constituida en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de *mil treinta y dos pesetas noventa centimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se consigne la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante constituirá la del 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consiguieren en la Caja de la Corporación sólo

se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos del remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que por término de un año necesiten los Establecimientos de Beneficencia de esta Corporación, calculado el consumo en 31.300 litros, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (aquí se expresará en letra) el litro.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 19 de Junio próximo, á las dos de la tarde en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia y disposiciones contenidas en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, el suministro de patatas que desde el 1.º de Agosto próximo á 31 de Julio del año de 1886 necesiten los Establecimientos de Beneficencia Hospital Provincial, idem de San Juan de Dios, Hospicio é Inclusa, calculado el total del consumo en 2.630 quintales métricos, con estricta sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Negociado de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el de la licitación.

El precio de cada quintal métrico de patatas será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *once pesetas*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta; abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello clase 11.ª, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, por valor de *mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas cincuenta centimos* en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza; como definitiva, y en igual forma, el rematante consignará el 10 por 100 del total importe objeto del contrato.

Los depósitos en metálico que se consiguieren en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios, papel y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 12 de Mayo de 1885.—El Presidente, Romera.—El Diputado Secretario, V. Hernández Arteaga.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de patatas que necesiten los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, cuyo consumo en un año se calcula en 2.630 quintales métricos, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (aquí en letra) el quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos.

Madrid.

Habiéndose aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 27 de Abril último, la modificación de las rasantas de las calles de San Eugenio y San Ildefonso, en la forma que se determina en el plano que acompaña al expediente obrante en esta Secretaría, se anuncia al público por espacio de veinte días, á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios á quienes afecte la reforma.

Madrid 7 de Mayo de 1885.—El Oficial mayor encargado de la Secretaría, Jacinto Carrillo.

San Martín de Valdeiglesias.

En virtud de acuerdo tomado por este Ayuntamiento y Junta de asociados en el día de ayer, y en cumplimiento á lo prevenido por la ley de consumos, se anuncia al público la subasta con la venta libre de todos los artículos sujetos al impuesto, tendrá lugar en esta villa á los diez días de inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Casa Consistorial, á las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le represente.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

San Martín de Valdeiglesias 13 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Manuel Muro.

San Sebastián de los Reyes.

Acordado por el Ayuntamiento y adjuntos de este pueblo el arriendo en pública subasta de la recaudación de los derechos de consumo, pertenecientes á los ramos de aceite, tocinos, aguardientes, pescados y legumbres, durante el próximo ejercicio económico, se anuncia dicha subasta con venta libre, la que tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 17 del actual, á las diez de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

San Sebastián de los Reyes 9 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Venancio Sanz.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Centro.

D. Julián Gómez García, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza se siguen unos autos á instancia de Doña Rafaela Echavarría y Arrieta, viuda de D. Carlos Jorba y Pico, representada por el Procurador D. Hilario Dago, en solicitud de que se la declare heredera abintestato de su citado esposo, que falleció en esta Corte el 8 de Octubre del año último y sin disposición testamentaria ni descendientes, ascendientes y colaterales dentro del cuarto grado con derecho á heredar sus bienes; lo que se anuncia por el presente, haciendo constar que la Doña Rafaela Echavarría es la única que como viuda del finado ha comparecido á reclamar su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarle dentro de 20 días, á contar desde la publicación de éste en los periódicos oficiales de esta villa y de Barcelona, como de la naturaleza del finado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1885.—El Juez, Gómez.—Por mandado de su señoría, el actuario, Bartolomé Uceda.

Palacio.

D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio García Díaz, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de la Huerta del Bayo, núm. 11, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presente ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del término señalado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1885.—Miguel Calzas.—Ramón Martín Aguilar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Fernández Ramos, de 23 años, casado, natural de Sevilla, cuyo paradero se ignora, para que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de notificarle la sentencia recaída en juicio de faltas contra el mismo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo 1885.—V.º B.º= José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Paniagua Martínez, de 19 años, soltero, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en término de tercero día comparezca en este Juzgado, calle de Esparteros, núm. 1, segundo izquierda, á fin de notificarle la sentencia recaída en juicio de faltas contra el mismo; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Mayo 1885.—V.º B.º= José Garzón.—El Secretario, Mariano Ordás.

Inspección

de la Caja y recluta de los Ejércitos de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN (1).

Relación nominal de los individuos del Ejército de Cuba de quienes se han recibido en este centro sus ajustes rectificadas y definitivos; y en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la GACETA de 24 de Agosto de 1882, deben presentar los interesados en esta Inspección con instancia los documentos que justifiquen su derecho al crédito que les resulta, si no hubieran solicitado la conversión en títulos de la Deuda; pero los que ya la tuviesen reclamada anteriormente, sólo remitirán de oficio por conducto de la Autoridad local los abonarés y documentos justificativos que señalan dichas instrucciones.

Guardia Luis Pérez Norbón, de Tarragona, crédito 171'47.

Idem Manuel Suárez López de Argüelles, León: crédito 235'40.

Idem Antonio Fuentes Aranda, de Dalías, Almería: crédito 65'70.

Cabo primero Rafael García Adán, de Madrid: crédito 239'93.

Idem José Lara Morales, de Antequera, Málaga: crédito 180'55.

Guardia Joaquín Filiberto Franco, Granada: crédito 34'60.

Cabo segundo Sebastián Lombar Feliú, de Selva de Mar, Girona: crédito 124'42.

(1) Véase el BOLETÍN de 15 del actual.

Guardia Cirilo Cisa Vila, de Arenas de Mar, Barcelona: crédito 235'25.

Idem Melitón Plaza Miguel, de Aldea del Pinar, Burgos: crédito 304'07.

Idem Vicente Fuentes Fernández, de Granada: crédito 417'71.

Idem Vicente Herrero Merino, de Carrión de los Condes, Palencia: crédito 270'74.

Idem Gumersindo García García de San Pedro de Gaillos, Segovia: crédito 54'18.

Idem Enrique Vallejos Dols, de Alicante: crédito 115'69.

Idem Pablo García Pelayo, de Badajoz: crédito 147'51.

Idem José Vila Sou, de Matanet de Lena, Girona: crédito 127'53.

Idem Juan Godril Cuenca, de Almogía, Málaga: crédito 227'29.

Idem Pedro Perdiguero Molinero, de Huertas del Rey, Burgos: crédito 274'50.

Idem Andrés Patdenava Jordá, de Tona, Barcelona: crédito 29'55.

Idem Gumersindo Guerrero Bouza, de San Juan de la Mata, León: crédito 341'24.

Idem Francisco Marcos Francés, de Valencia: no dejó crédito alguno.

Idem Mariano Carrillo Martín, de Villajoyosa, Alicante: crédito 245'76.

Idem Jaime Menar Perelló, de Canir, Baleares: crédito 200'64.

Idem José Castro Varela, de Pastema, Lugo: crédito 166'03.

Idem Luis Botella Santonja, de Monóvar, Alicante: crédito 158'06.

Cabo primero Felipe Clemente Romero, de Elga, Cáceres: crédito 155'97.

Guardia Joaquín Ibáñez García, de Mera-des, Oviedo: crédito 62'95.

Idem Adrián Sánchez Muñoz, de Infantes, Ciudad Real: crédito 60'32.

Idem Gregorio García Hierro, de Melgar, Burgos: crédito 59'77.

Sargento primero Manuel Lapena Tol, de Edarerus, Huesca: crédito 65'30.

Guardia Ramón Fernández Alvarez, de Boravilla, Oviedo: crédito 11'07.

Idem Manuel Cuervo Alba, de Fenobal, Oviedo: crédito 42'06.

Idem Baldomero Marzal Melchor, de Plascencia, Cáceres: crédito 39'14.

Idem Isaac Herrán Cisneros, de Fuente-fría, Palencia: crédito 192'86.

Idem Victoriano Agüero Torres, de Dosel, Oviedo: crédito 71'29.

Idem Juan Martín Perales, de Ersebro, Cuenca: crédito 15'99.

Idem Manuel Bellido Pedrosa, de San Meral, Salamanca: crédito 33'46.

Idem Julio Vellela Ailaga, de Aranda de Duero, Burgos: crédito 24'52.

Sargento primero Rafael Alcolado Román, Toledo: crédito 106'47.

Guardia Eduardo Tejado Bravo, de Valverde, Badajoz: crédito 61'94.

Idem Galo Perales Rodríguez, de Lepartero, Cáceres: crédito 10'73.

Idem José Corcheró Jovato, de Mérida, Badajoz: crédito 45'54.

Idem Bernabé Catalá Osés, de Pamplona, Navarra: crédito 65'33.

Idem José Vila Peón, de Gopute, Coruña.

Idem Cástor Jericó Menéndez, de Ranay, Oviedo: crédito 42'22.

Cabo segundo Francisco Orte Martín, de Oluja, Soria: crédito 119'88.

Guardia Fabián Murillo Pasquet, de Rocaforte, Navarra: crédito 142'65.

Idem José Fernández Núñez, de San Diego, Coruña: crédito 69'80.

Idem Eusebio Arnáez Díez, de Fuente Campo, Burgos: crédito 80'89.

Idem Mateo Vals Melés, de Almeda, Lérida: crédito 124'66.

Idem Francisco Rebells Carles, de Girona: crédito 58'64.

Idem Martín Bartolí Fernández, de Molinos, Teruel: crédito 34'04.

Idem Bernardo Rivas García, de Cidiano, Pontevedra: crédito 68'36.

Idem José Fuentes Merino, de Escarabajón, Segovia: crédito 73'11.

Guardia Manuel Fernández Ibáñez de Salguera, Lugo: crédito 63'09.

Cabo primero Francisco Pérez Corral de Castromenterete, Valladolid: crédito 54'04.

Guardia Benito Organero Ramos, de Fadrique, Toledo: crédito 42'73.

Idem José Blasco Blasco, de Olo, Huesca: crédito 14'98.

Idem Manuel Aldaya Ariun, de Santisteban, Navarra: crédito 209'97.

Idem Felipe Santa María Expósito, de Burgos: crédito 133'73.

Idem Ezequiel Sánchez Arias, de Royo Himijo, Salamanca: crédito 44'26.

Idem Melitón Fraquerri Echevarría, de Tolosa, Guipúzcoa: crédito 109.

Cabo primero Miguel García Mas, de Campos, Baleares: crédito 18'85.

Guardia Antonio Seijo Pérez, de Taniego, Pontevedra: crédito 25'19.

Sargento segundo Víctor García Saldana, de Pararm, Burgos: crédito 164'10.

Guardia Joaquín Dols Marzo, de Aluocés, Castellón: crédito 15'22.

Cabo primero José Zafra Palomo, de Colmenar, Málaga: crédito 0'35.

Guardia Jenaro Garrido Parrando, de Pontenasar, Oviedo: crédito 30'60.

Idem José Vicaira Rodríguez de Anguero, Coruña: crédito 21'35.

Idem Francisco Morales Martos de Lucena, Málaga: crédito 14'53.

Idem Lorenzo Otero Gallego, de Oderes, Zamora: crédito 17'30.

Idem Francisco López Ubiergo, de Tarifa, Cádiz: crédito 15'73.

Idem José Prieto Ortega, de Ubeda, Jaén: crédito 3'69.

Idem Santiago Fernández, Rodríguez de Macotera, Zamora: crédito 175'15.

Idem José Gómez Míguez, de San Julián Dos, Coruña: crédito 3'65.

Idem Vicente González Villaseca de Casa Rubió, Toledo: crédito 28'20.

Idem Manuel Martínez Gutiérrez, de Vigo, Oviedo: crédito 32'30.

Idem José Muñoz Repiso, de Córdoba: crédito 22'11.

Cabo segundo José Mozo Gómez, de Burgos: crédito 7'04.

Guardia Enrique Bustos López, de Almería: crédito 12'17.

Idem Salustiano Marcos Turrión, de Pe-ralejo de Abajo, Salamanca: crédito 44'64.

Idem Vicente Molinero Jiménez de Mérida, Badajoz: crédito 40'01.

Idem José Argüelles Cano, de Montefio, Granada: crédito 9'19.

Idem Saturnino Domínguez Santa Ana, de Valencia Ventoso, Badajoz: crédito 20.

Idem Antonio Segovia Telles, de Sevilla: crédito 29'03.

Idem Enrique Ballesteros Ruiz, de Málaga: crédito 145'62.

Idem Nicolás Novoa Navia, de Villencia, Lugo: crédito 74'27.

Idem José Brocos Lamas, de Gravadero, Coruña: crédito 193'54.

Idem Hilario Roig Blasco, de Alsina, Valencia: crédito 347'32.

Idem Fernando Bermúdez Díaz, de Córdoba: crédito 41'31.

Idem Román Alonso Ibarra, de Orihuela, Logroño: crédito 127'31.

Idem Francisco Selles Bernabeu, de Co-centaina, Alicante: crédito 35'93.

Idem Salvador Clemente Ripoll, de Alcoy, Alicante: crédito 80'16.

Idem Ciriaco Losada Fernández, de Valladolid: crédito 92'51.

Idem Dámaso Martínez Amezuá, Cervantes, Palencia: crédito 102'03.

Idem Pascual Santandreu Banales, de Cuatrelardo, Valencia: crédito 40'33.

Idem Pedro Navarro Montón, de Villafranca, Teruel: crédito 49'45.

Sargento segundo Martín Benito de Benito, de Albruejo, Salamanca: crédito 10'30.

Guardia Telmo Barreiro Adar, de Terroso, Orense: crédito 41'32.

Cabo segundo Julián Huertas Almodóvar,

de Viso del Marqués, Ciudad Real: crédito 60'93.

Idem Jaime Vilomara Ortiz, se ignora su naturaleza: crédito 12.

REGIMIENTO INFANTERÍA DEL REY, NÚMERO 1.—SEGUNDO BATALLÓN.

Soldado Serapio Rodero Moreno, de Anguís, Burgos: crédito 72'27.

Idem Francisco Fernández Fernández, de Casporle, Burgos: crédito 111'98.

Idem Francisco Cebrián Cortés, de Morella, Castellón: crédito 104'87.

Cabo primero Juan Fontán Buzón, de Sa-raña, Coruña: crédito 39'41.

Soldado Vicente Lodeiro Macañero, de Boán, Coruña: crédito 46'47.

Idem José Hera de la Iglesia, de San Andrés, Coruña: crédito 122'61.

Idem Simón Domínguez Rabanaque, de Frontera, Cuenca: crédito 117'47.

Idem Antonio Cabello Gómez, de Guran-de, Granada: crédito 111'98.

Idem Antonio Téllez Fernández, de Gual-chos, Granada: crédito 133'56.

Idem Antonio Puello Castelló, de Escalo-na, Huesca: crédito 66'43.

Idem Manuel Segri López, de C. de Arana, Jaén: crédito 70'14.

Idem Natalio Ganso García, de Villama-nán, León: crédito 149'74.

Idem Antonio Blanco Expósito, de León: crédito 131'67.

Idem Daniel Rodríguez Incógnito, de Lu-cero, León: crédito 183'55.

Idem Antonio Rivera Vidal, de Paniga, Lé-rida: crédito 156'04.

Idem Antonio Panadero González, de V.ª Barca, Lérida: crédito 119'05.

Idem Alejandro Azoares Sullé, de Sojue-la, Logroño, crédito 161'66.

Idem Juan Sánchez Guerrero, de San Pe-dro, Lugo: crédito 159'27.

Idem Antonio Pérez Incógnito, de Pa-moán, Lugo: crédito 162'98.

Idem Antonio López Díaz, de La Peña, Lugo: crédito 128'43.

Cabo primero Nicanor Iglesias Iglesias, de Viladeo, Lugo: no dejó crédito alguno.

Soldado Julián Yañez Rodríguez, de San Pedro, Lugo: crédito 178'44.

Idem Enrique González Domínguez, de Madrid: crédito 247'95.

Idem Javier del Cerro Díaz, de P. Nueva, Madrid: crédito 187'79.

Cabo segundo Federico Candelas López, de Madrid: crédito 151'07.

Soldado Rafael Rodríguez Torregrosa, de Málaga: crédito 136'50.

Idem Isidro Naranjo Suárez, de Alora, Málaga: crédito 153'16.

Idem Francisco Morales Iglesias, de Má-laga: crédito 146'18.

Idem Andrés Martín Lora, de Murcia: crédito 251'88.

Idem José Carrillo Pérez, de Játiva, Mur-cia: crédito 135'13.

Idem Miguel Carrasco García de Aguilar, Murcia: crédito 141'22.

Idem Juan Mateo Rubio, de Calapena, Murcia: crédito 212'93.

Idem Antonio Gómez Alcázar, de Carta-gena: Murcia: crédito 120'96.

Idem Manuel Garrido Valdés, de Soto, Orense: crédito 200'69.

Idem José Blanco Gallego, de Tairango, Orense: crédito 251'26.

Idem Manuel Pérez Peláez, de Santibá-ñez, Oviedo: crédito 130'36.

Idem Fernando Fernández Blanco, de Tineo, Oviedo: crédito 105'18.

Idem Jenaro Hernández García, de Fol-gueira, Oviedo: crédito 130'63.

Idem Carlos Catalina Díaz, de Torquemada, Palencia: crédito 86'72.

Idem José García Benítez, de Salamanca: crédito 127'05.

Idem Manuel Tristán Herrero, de Sevilla: crédito 156'59.

Idem Juan Mora Pazo, de M. de la Faz, Sevilla: crédito 56'89.

Soldado Miguel Colás Ganón, de Campo, Teruel: crédito 110'70.

Idem Juan López López, de P. Nuevo, To-le-do: crédito 187'25.

Idem Carlos Urbano Franquet, de Cullera, Valencia: crédito 238'21.

Idem Sebastián Santa María Expósito, de Murviedro, Valencia: crédito 203'06.

Idem Atanasio Alonso Lora, de Villagarcía, Valladolid: crédito 122'99.

Idem Francisco González Manchado, de Cotonés, Zamora: crédito 173'89.

Idem Valentín Quintana Perales, de Vega Campo, Zamora: crédito 219'29.

Idem José Pío Asensio Carballo, de Villa-fafila, Zamora: crédito 124'77.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA REINA, NÚMERO 2.—PRIMER BATALLÓN.

Soldado Vicente Soriano Oliver, de Elche, Alicante: crédito 157'66.

Idem Tomás Ramón López, de Castalla, Alicante: crédito 137'29.

Idem Antonio Labrana Amil, de Barcelo-na: crédito 182'66.

Idem Juan López Cano, de Manzanares, Ciudad Real: crédito 129'05.

Idem Antonio Rivera Valdivia, de Fina-na, Granada: crédito 110'10.

Idem Francisco Jiménez Castro, de Iznal-loz, Granada: crédito 103'56.

Cabo segundo Jacinto García Martín, de Otero, León: crédito 105'60.

Soldado Félix Plaza Remota, de Seró, Lé-rida: crédito 62'06.

Idem Ramón Crespo Tousa, de Orense: crédito 19'478.

Idem Bernardo Fernández Herrero, de San Miguel, Orense: crédito 71'77.

Idem Ramón Rey Alegre, de Fontanete, Teruel: crédito 108'19.

Idem Francisco Zaera Pin, de Fontanete, Teruel: crédito 131'67.

Idem José Amat Ferrer, de Reus, Tarrago-na: crédito 223'13.

Idem Salvador Olyestón Asensio, de Fresguals, Tarragona: crédito 183'95.

Cabo segundo Pedro Luis Aragonés, de Tortosa, Tarragona: crédito 90'81.

Soldado Asensio Martín Ramos, de Co-treles, Valencia: crédito 293'83.

Idem Hilario Rapado Alonso, de Vedema-la, Zamora: crédito 57'58.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE LA REINA, NÚMERO 2.—SEGUNDO BATALLÓN.

Cabo primero José López Albero, de Mur-cia: crédito 183'57.

Soldado Fernando Picazo Capellán, de Abertura, Cáceres: crédito 100'89.

Idem Antonio Torres Sohs, de Sierra Ye-guas, Málaga: crédito 147'41.

Idem Saturnino Pascual San Pablo, de Yepes, Toledo: crédito 133'92.

Idem Jaime Fons Riera, de Barcelona: crédito 210'49.

Idem Vicente Collado Gallette, de Matane-jas, Valencia: crédito 120'87.

Idem José Pernia Mérida, de Málaga: cré-dito 160'91.

Idem José Caballero Guzmán, de Grana-da: crédito 111'69.

Idem Jacobo Castro Golpe, de Lascordei-ras, Coruña: crédito 230'12.

Idem Hilario Ramos Arnáiz, de Los Bal-bares, Burgos: crédito 160'96.

Idem José García Rodríguez, de Pessoz, Oviedo: crédito 189'83.

Idem Vicente Sales Sales, de Gueldo, Castellón: crédito 191'27.

Idem Eugenio Goudín González, de Padilla, León: crédito 172'74.

Idem Angelino Ríos Tallor, de Lugo: cré-dito 151'80.

Idem Antonio Albalat Gil, de Urrea, Te-ruel: crédito 453'70.

Idem Vicente Estupiñán Lombarde, de Monroyo, Teruel: crédito 179'82.

Idem José Gil García, de Mohaldé, Ponte-vedra: crédito 164'94.

Cabo primero Carlos Vico Pérez, de Gra-nada: crédito 153'68.

Madrid 23 de Abril de 1885.—El Briga-dier, Inspector, Isidoro Lluill.

Anuncios.

Compañía
madrileña de Alumbrado
y Calefacción por Gas.

El día 29 del corriente, á las tres de la tarde, se procederá en el domicilio de

esta Compañía, paseo de Recoletos, nú-mero 17, al sorteo para amortizar 392 acciones de la misma.

Lo que se anuncia para el conocimien-to de los poseedores de acciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios escrutadores que intervengan la operación.

Madrid 18 de Mayo de 1885.—Por acuerdo del Consejo de Administración.—El Secretario general de la Compañía, Emilio Leseur. 115

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.

Balance en 31 de Diciembre de 1884.

	Pesetas.	Cénts.
ACTIVO.		
Coste de los caminos de Almansa á Valencia y Tarragona.....	106.388.	455'57
Adquisición del ferrocarril de Carcagente á Gandía y Denia.....	5.013.	945'89
Obligaciones no enajenadas: 7.664 de á 500 francos á 50 por 100.....	1.820.	200
Efectos en cartera: 5.000 bonos de 30 de Noviembre de 1884.....	2.500.	000
Depósitos judiciales.....	80.	814'60
Depósitos por derechos de Aduana.....	21.	902'45
Almacenes.....	3.555.	334'20
Productos pendientes de recaudación.....	230.	859'86
Fondos en la Sucursal del Banco de España en Valencia, y en Madrid y Barcelona.....	2.652.	924'27
Caja.....	68.	456
Varias cuentas deudoras.....	738.	423'09
TOTAL.....	123.020.	712'93
PASIVO.		
Capital.—Acciones.....	23.750.	000
Subvenciones y auxilios.....	35.745.	968'08
Beneficios invertidos en amortizaciones de obligaciones y préstamos des-de 1.º de Enero de 1880.....	3.508.	712'62
5 de á 1.000 rvn. en circulación.....	1.250.	
195.462 de á 500 francos en id. á 50 por 100.....	46.422.	225
	46.423.	475
164 de á 500 francos emitidas con arreglo á la Real orden de 3 de Ju-lio de 1868, reservadas para el canje de obligaciones de á 1.000 reales vellón y cupones.....	38.	950
7.500 de á 500 francos por emitir y dejada en suspenso su aplicacion en virtud de dicha Real orden....	1.781.	250
7.664 obligaciones de á 500 francos á 50 por 100.....	1.820.	200
Obligaciones amortizadas y no pagadas.....	1.820.	200
Efectos á pagar: Por compra del ferrocarril de Denia.....	213.	936'33
Efectos á pagar: Por bonos de 30 de Noviembre de 1884.....	4.500.	000
Intereses á pagar á las acciones, obligaciones y pagarés.....	2.209.	943'94
Dividendos á las acciones.....	68.	625'25
Depósitos.....	45.	911'60
Saldos de explotación: líneas de Almansa á Valencia y Tarragona.....	2.479.	117'27
A deducir: 3 por 100 acordado á las acciones á cuenta de intereses por la anualidad de 1884.....	712.	500
REMANENTE LÍQUIDO.....	1.766.	617'27
Remanente de explotación: Sección de Carcagente á Gandía.....	16.500.	04
Varias cuentas acreedoras.....	459.	782'20
TOTAL.....	123.020.	712'93

Las obligaciones de á 1.000 rs. vn. emitidas por la Sociedad, fueron amortizadas unas, según las bases de emisión, y canjeadas las demás por otras de á 1.900 rs. vn., con arreglo al convenio celebrado entre esta Sociedad y sus acreedores, el cual fué aprobado judicialmente. En consecuencia, las 5 obligaciones de á 1.000 rs. vn. que existen en circulación, son las no presentadas aún al referido canje.

Las 195.462 obligaciones de á 1.900 rs. vn. en circulación, proceden de las 5 emisiones que se detallan á continuación, de 50.000 títulos cada una, hechas por la Sociedad en las fe-chas siguientes:

- 48.299 obligaciones de Almansa al Grao de Valencia, serie A de las emitidas en 31 de Diciembre de 1863.
- 32.538 obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona, serie A de las emitidas desde 12 de Octubre de 1862 á 29 de Febrero de 1864.
- 35.936 obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona, serie B de las emitidas desde 29 de Febrero á 31 de Diciembre de 1864.
- 33.637 obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona, serie C de las emitidas desde 14 de Febrero de 1865 á 14 de Diciembre de 1867.
- 45.004 obligaciones de Almansa á Valencia y Tarragona, serie D de las emitidas en 14 de Diciembre de 1867.

195.462 obligaciones de á 1.900 rs. vn. nominales con el interés ánuo de 57 rs. ve-lón, pagadero por semestre y amortizables á rs. vn. 950 cada una, de conformidad con el re-ferido convenio. La amortización se hace por sorteos anuales, que terminarán para las de la emisión de 31 de Diciembre de 1860 en 1.º de Enero de 1955, y para las cuatro restantes el 1.º de Enero de 1961. El producto de las obligaciones en circulación ha sido al tipo medio de 43'70 por 100, pesetas 40.576.652'83.

Aprobado en junta general ordinaria de Sres. Accionistas, celebrada en esta Corte el día 29 de Abril de 1885.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarrago-na, el Director Gerente, Marqués de Campo.—El Jefe de la Contabilidad general, Luis Bur-gos.—V.º B.º—El Director Gerente, Marqués de Campo. 101—P.